

Torre Pacheco

PROPUESTA DE RESOLUCION

3735 Notificación de infracción urbanística.

Por la presente se hace saber a Don HANS JURGEN LIEBERTZ, con domicilio en Urb. La Veleta, Fase III, C/ Mar Rojo, 1-1 21(03180 TORREVIEJA), que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado lo siguiente:

«En el día de la fecha (13-06-2001), el señor Instructor del expediente abajo referenciado, ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

«En el procedimiento sancionador instruido a HANS JURGEN LIEBERTZ, como presunto responsable de una infracción urbanística, por la construcción de «una vivienda de unos 85 m²», en Balsicas, Finca Tres Molinos, sin la preceptiva licencia municipal.

El Instructor que suscribe, formula propuesta de resolución, en las bases siguientes:

HECHOS

1- Por decreto de 30-01-2001, se inició expediente jurídico sancionador a HANS JURGEN LIEBERTZ, por los hechos antes descritos.

2- Nombrados Instructor y Secretario, notificado al interesado, mediante el decreto anterior, recibido el día 6-02-2001, no se promovió recusación contra ellos, en el plazo concedido.

3- Con fecha 15-02-2001, el interesado ha presentado alegaciones, que no desvirtúan los hechos imputados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Los hechos que se consideran probados son constitutivos de una infracción grave (art. 3 de la Ley num. 12/1986), sancionable con multa de 10 al 20 por ciento del valor de la obra proyectada, (art. 76 del Real Decreto núm. 2187/1978, de 23 de junio), por cuanto las obras no son legalizables.

2- De dicha infracción consumada es responsable, en concepto de autor, HANS JURGEN LIEBERTZ, como promotor, por haber ejecutado los hechos tal y como ha quedado probado en este procedimiento.

3- En la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones del Real Decreto núm. 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la ley num. 30/92, de 26 de noviembre y 18 y siguientes del Real Decreto núm. 1398/1993, el instructor que suscribe formula al Alcalde la siguiente:

Primero.-Imponer a HANS JURGEN LIEBERTZ, la sanción de UN MILLON OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS (1.897.200) PESETAS, (equivalente a 11.402,40 Euros), como autor de la infracción antes descrita, tipificada en el artículo 3 de la Ley Regional núm. 12/1986, citada, en relación con el art. 90 del Real Decreto num. 2187/1986 y 43.b) de la ley aludida núm. 12/1986, suponiendo dicha sanción el 20 por ciento de la valoración técnica de las obras (9.486.000 ptas), la cual fue puesta de manifiesto al interesado, en el Decreto de iniciación del expediente, de fecha 6-02 -2001, en trámite de audiencia previa, según dispone el art. 43.b) de la citada Ley Regional num. 12/1986, sin que durante el plazo de diez días otorgado al efecto se formularan alegaciones u oposición a la valoración técnica de las obras.

Segundo.- No siendo legalizables las obras de referencia, procede demoler lo construido.

Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.3 del Real Decreto núm. 1398/1993, de 4 de agosto, que la relación de documentos obrantes en el expediente es la siguiente:

- Denuncia Inspección Técnica de obras, de fecha 25-1-2001, con valoración técnica de las obras y plano de emplazamiento.
- Decreto de iniciación del expediente (30-01-2001)
- Aceptación nombramiento Instructor y Secretario
- Notificación del Decreto anterior, recibido el día 6-02-2001.
- Informe de inspección de obras sobre no paralización de las obras y continuidad en su ejecución.

El expediente se le pone de manifiesto, en trámite de audiencia previa, concediéndole un plazo de diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la recepción de la presente, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del expediente.

La presente propuesta de resolución es un acto administrativo de trámite, no decisorio, y, por tanto, inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar, en su día, la resolución que ponga fin al expediente».

Y para que conste y surta notificación, en los términos del artículo 59.4 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto consideren conveniente a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente hábil al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región».

Torre Pacheco a 20 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.